

cerrado, en el que se incluirán los datos personales del autor, su dirección actual y «curriculum vitae».

5.^a Todo envío, dirigido a la Comisaría Nacional de la Música (Teatro Real, plaza de Isabel II, Madrid-13), se hará antes del día 15 de octubre de 1976, dando fe de este extremo el correspondiente matasellos de Correos.

6.^a Un Jurado internacional fallará en Madrid este concurso, en la segunda quincena del mes de octubre de 1976, y determinará, con un fallo inapelable, la concesión de un «Primer premio del Primer Centenario de Manuel de Falla (1976)», dotado con la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000), y un «Segundo premio del Primer Centenario de Manuel de Falla (1976)», dotado con la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

7.^a Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que procederá a la edición más inmediata del original y posibles traducciones.

8.^a Los trabajos no redactados en español vendrán acompañados de una traducción en este idioma, en francés o en inglés.

9.^a Queda entendido que los participantes en este concurso, por el simple hecho de su participación en el mismo, aceptan todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases.

El Ministerio de Educación y Ciencia determinará, en su debido momento, el acto en el que tendrá lugar la entrega de los premios y de los correspondientes diplomas a los musicólogos galardonados en este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

26440

ORDEN de 12 de diciembre de 1975 por la que se convoca el Concurso Internacional de Periodismo «Manuel de Falla».

Ilmo. Sr.: La figura de Manuel de Falla ocupará, durante el año 1976, la actualidad musical, con motivo de cumplirse el primer centenario de su nacimiento, en Cádiz (España); en coincidencia con esta efeméride, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, invita a los escritores de todos los países a tomar parte en un Concurso Internacional de Periodismo, con el propósito de acercar al gran público la figura, personalidad, obra, estética, época, etc., de tan eximio artista.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca el Concurso Internacional de Periodismo «Manuel de Falla», que se regirá por las bases que a continuación se establecen.

B A S E S

1.^a Pueden tomar parte en este Concurso Internacional de Periodismo «Manuel de Falla» los artículos publicados por primera vez, con firma, seudónimo habitual o anónimos, en periódicos o revistas de cualquier nacionalidad, desde el 1 de enero hasta el 1 de octubre de 1976.

2.^a La temática de los artículos estará necesariamente relacionada con aspectos de la vida, personalidad, obras, época, etcétera, de Manuel de Falla.

3.^a Los trabajos se enviarán (recortados) a la Comisaría Nacional de la Música (Teatro Real, plaza de Isabel II, Madrid-13) antes del 15 de octubre de 1976. Los artículos con firma o seudónimo habitual vendrán acompañados de otra hoja en la que conste la dirección actual del autor y el título y fecha de la publicación en que hayan aparecido. Los artículos anónimos seguirán el régimen de plica. Vendrán contrasignados con un lema y acompañados de un sobre cerrado en el que se incluirá el domicilio del autor, así como el título y fecha de la publicación en que aparecieron.

4.^a Un Jurado internacional fallará en Madrid este concurso, en la segunda quincena del mes de octubre de 1976, y determinará, con su fallo inapelable, la concesión de un «Primer premio del Primer Centenario de Manuel de Falla (1976)», de cien mil pesetas (100.000), y un «Segundo premio del Primer Centenario de Manuel de Falla (1976)», de cincuenta mil pesetas (50.000).

5.^a Queda entendido que los escritores concursantes, por el solo hecho de participar en este concurso, aceptan todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases.

El Ministerio de Educación y Ciencia determinará la modalidad para la entrega de los premios y correspondientes diplomas a los galardonados en este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26441

ORDEN de 1 de diciembre de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Mengibar (Jaén).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mengibar (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Mengibar (Jaén), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y transformación en regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Mengibar (Jaén) declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de agosto de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las obras de transformación en regadío como complementarias en el grupo d), del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de veinte años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

26442

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Isidro», emplazada en Sabiote (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Isidro» para la reforma y ampliación de su almazara emplazada en Sabiote (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Isidro», emplazada en Sabiote (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo B de la Orden de 5 de marzo de 1965, salvo el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.